

PEGAR AQUÍ LA IMAGEN (SE ENCUENTRA ABAJO) CUANDO LA TABLA YA ESTÉ PEGADA EN EL CORREO.

COPIAR IMAGEN CTRL+C Y CTRL+V SUSTITUYENDO ESTAS PALABRAS POR LA IMAGEN

**NRO.
35-2023**

Estimados señores:

El día 24 de noviembre de 2023, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 928, la Presidencia de la República, emitió el REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA VIOLETA.

**¿A QUIENES
REGULA?**

Las disposiciones del reglamento son de aplicación obligatoria tanto para el Estado como para personas naturales y jurídicas que se encuentren o actúen en el territorio ecuatoriano, en el ámbito de sus obligaciones y competencias.

**¿QUÉ
ESTABLECE?**

La disposición transitoria cuarta del reglamento antes mencionado, establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros controlará que, hasta el 31 de diciembre de 2024, toda sociedad bajo su supervisión y control que prevea en sus estatutos un Directorio, cumpla con la disposición de la conformación de sus miembros con integrantes de género femenino, conforme lo establece el artículo innumerado 20 de Ley de Compañías “ Art. (...).- *Todas las especies de compañías amparadas en esta Ley, al momento de la conformación de sus directorios, cuando estos tengan 3 o más integrantes, deberán observar que por cada 3 integrantes uno de ellos sea de género femenino...*”

En caso de incumplimiento deberá imponer la sanción respectiva.

VIGENCIA

A partir del 24 de noviembre de 2023.

Para su conocimiento, se adjunta el [reglamento](#) antes mencionado.

Cordialmente,
PROCURADURÍA UNIVERSITARIA



BOLETÍN
i NFORMATIVO
PROCURADURÍA UNIVERSITARIA